**DNCP/DNC N° 17.574 / 2016**

Asunción, 29 de junio de 2016

**Señor**
**Abog. Julián Patiño,** Responsable
**Unidad Operativa de Contrataciones**
**Dirección Nacional de Aeronáutica Civil**
**PRESENTE:**

**REF.: ID 313.273 – EXPED. 316.737 "SERVICIO DE INSPECCION EN VUELO DE LOS SISTEMAS DE NAVEGACION AEREA" – PUBLICADO CON OBSERVACIONES.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- No se indica el criterio de evaluación establecido en la Resolución DNCP N° 849/14, tal y como se establece en la normativa.
2- Conforme a la Resolución General N° 85/16 de la SET, el plazo para la presentación de los Estados Financieros ha sido prorrogado hasta junio del 2016, y teniendo en cuenta la fecha de apertura del presente proceso, se recomienda tener en cuenta los balances hasta el periodo 2015. Al requerir de los tres últimos años cerrados, se debe de solicitar lo correspondiente a los periodos 2013, 2014 y 2015.-
3- En cuanto a los criterios de evaluación recordamos que "*para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas*" tal y como lo menciona el Art. 20 de la Ley 3439/07.
4- En el segundo criterio de desempate se indica "*Mayor cantidad de contratos de prestación de servicios de Inspección en vuelo y/o provisión de radares aeronáuticos*"; no siendo evaluada la provisión de radares aeronáuticos.
5- En la sección III, Plan de entregas, indicar que el plazo es a partir de la recepción de la orden de Servicio.
6- No se menciona en la Sección IV, CGC 14.1, 14.2 y 14.3 al ejercicio 2018.
7- Se observa que no se adecuan a lo establecido en el Art. 1°, segundo párrafo, de la **Resolución DNCP N° 956/16, en cuanto al desglose de los ítems y su inclusión en el SICP**: "*...Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independientemente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación*".

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica



DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Licitaciones

IVAN LEZCANO
Jefe Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Olida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Muy atentamente.

**Iván Lezcano Roa**
**Dpto. de Licitaciones**

**Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control**

**Abg. Elida Romero**
**Directora de Normas y Control**

**DNC/LP/FILR**